

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diez(10) de marzo de dos mil veintitrés(2023)

REF. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

No. 110013110004 2022 00836 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, iniciado por LEIDY KATHERINE MORANTES ARAQUE y en contra de EDISON ROJAS TOTENO. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light blue grid background.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez